Dosquebradas, 29 de julio de 2013

ACUERDO No. 006

Julio 25 de 2013

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUBRADAS - RISARALDA PARA LA VIGENCIA 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

JORGE ANDRÉS CORREA VALENCIA
Asesor Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 006
(JULIO 25 de 2013)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA PARA LA VIGENCIA 2.013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Doctor
JOSÉ ARLES RIVERA CANO
Presidente - Honorable Concejo Municipal
Honorables Concejales

Respetuoso Saludo:

De manera atenta me permito presentar ante la Corporación, el presente proyecto de acuerdo, el cual tiene por objeto establecer la asignación salarial mensual del alcalde municipal de Dosquebradas para la vigencia correspondiente al año 2.013.

El fundamento legal de este proyecto está constituido por los **artículos 10, 12 y 13 de la Ley 4ª de 1.992,** en ejercicio de los cuales el Gobierno Nacional, profirió el **Decreto Presidencial número 1015, de fecha 21 de mayo de 2.013**, **"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional"**, los cuales surtirán efecto a partir del 1° de enero de 2.013.

De conformidad con el **artículo 3° de la Ley 49 de 1.987**,

> **".....Los Alcaldes tienen el carácter de empleados municipales. El señalamiento de su asignación será hecho por los Concejos teniendo en cuenta los mínimos y máximos que establezca el Gobierno Nacional.....".**

El **Decreto Presidencial número 1015, de fecha 21 de mayo de 2.013,** en su **artículo 3°**, establece:

> **".....A partir del 1° de enero de 2013 y atendiendo la categorización establecida en la ley 617 de 2000, modificada por la ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo alcalde será:**
>
> **Categoría (.....) Primera: $ 10.091.220.....".**

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que esa Corporación, mediante acuerdo, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, proceda a fijar el salario mensual del señor alcalde para la presente vigencia.

Por lo anterior, dejo a consideración y estudio de los Honorables Concejales, el presente proyecto de acuerdo.

Atentamente,

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

JUAN CARLOS AGUDELO SÁNCHEZ
Director Administrativo

JORGE ANDRÉS CORREA VALENCIA
Asesor Jurídico

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Asesor externo

J.C.A.S.

ACUERDO No. 006
(Julio 25 de 2013)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS –RISARALDA PARA LA VIGENCIA 2.013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 3° de la ley 49 de 1987; 313 de la Constitución Política; 10, 12 y 13 de la Ley 4ª de 1.992 y el Decreto Presidencial número 1015 de 2.013,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL. Establecer como asignación básica mensual del señor alcalde municipal de Dosquebradas, entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil trece (2.013), la suma de DIEZ MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($10'091.220,oo).

ARTÍCULO SEGUNDO: BONIFICACIÓN POR DIRECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto Presidencial número 1015, de fecha 21 de mayo de 2.013, se reconocerá y pagará al señor alcalde municipal de Dosquebradas, la Bonificación de Dirección a que se refiere el Decreto Presidencial número 4353 de 2.004, modificado por el Decreto Presidencial número 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 1: Si por alguna circunstancia, el señor alcalde municipal, no labora el semestre completo, tendrá derecho al pago proporcional de la bonificación de dirección por cada mes cumplido de labor, dentro del respectivo semestre, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Presidencial número 4353 de 2.004.

ARTICULO TERCERO: CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO. Hace parte integrante del presente acuerdo municipal, la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Municipio, en la cual hace constar que, para la vigencia fiscal de 2013, existe suficiencia presupuestal para para atender los gastos que demanda el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2.013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

JOSE ARLES RIVERA CANO
Presidente del Concejo

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General

EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia 2013, existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demanda el incremento proyectado para el año 2013 del 3,44% en los salarios de los funcionarios que componen la planta de personal del Municipio de Dosquebradas, además lo correspondiente a las prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales

Para constancia se firma la presente certificación a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2013.

JORGE LIBARDO MONTOYA ALVAREZ
Director Financiero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No.006

(JULIO 25 DE 2013)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS –RISARALDA PARA LA VIGENCIA 2.013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda el día (04) de julio de dos mil trece (2013) y aprobado en sesión plenaria el día (25) de julio del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: 04 de Junio de 2013

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 006 del 25 de julio del año dos mil trece (2013), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 29 de julio de dos mil trece (2013).

JOSE ARLES RIVERA CANO
Presidente